

CONSTANCIA SECRETARIAL
RADICADO No. 2021-00279

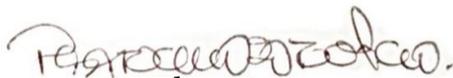
En la forma ordenada en la Sentencia No. 230 proferida el 02 de mayo de 2022, por la Secretaría se procede a la liquidación de costas, a cargo del demandado, señor AURELIO DE JESÚS GARCÉS VELÁSQUEZ, así:

Agencias en Derecho fijadas en sentencia	\$556.110
TOTAL:	\$556.110

No existe constancia de que se hayan causado ni pagado más costas.

TOTAL: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS

Envigado, 20 de mayo de 2022


Patricia Elena Osorio Franco
Oficial mayor



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00279-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Se APRUEBA la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, de conformidad con el artículo 366 numeral 1º del Código de General del Proceso.

De otro lado, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se da traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo estatuye el inciso 2º, del artículo 446, del Código General del Proceso.

De otro lado, frente a la solicitud de entrega de dineros, la misma será ordenada una vez se apruebe la liquidación del crédito, conforme lo reglado por el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°52
Fijado hoy, 25-05-2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de
Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(p)